Aratoca – Santander, Marzo de 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARATOCA – SANTANDER

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(DECRETO 1082 DE 2015)

I. ASPECTOS GENERALES:

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Aratoca - Santander, como entidad fundamental de la división política-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos, construir obras que demanden el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos la constitución política en el artículo 339 estableció que las entidades territoriales elaboran y adoptan de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La administración municipal de Aratoca, conforme al Plan de Gobierno que se propuso para el periodo 2024 - 2027, buscó diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El servicio a la comunidad instituido en el Artículo 2° de la Constitución Política establece lo siguiente: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”, como fin esencial del Estado, prevé una relación entre los fines y los medios adecuados que debe emprenden el administrador para conseguir la satisfacción de las necesidades insatisfechas de la colectividad mediante la adopción de medidas necesarias procedentes que permitan una mejor organización en la ejecución de los proyectos en orden de una eficiente labor administrativa. La dirección de la Gestión Administrativa del Municipio está radicada en la alcaldesa, a quien le está encomendado cumplir con las funciones que la constitución y la ley señaladas en el Art. 315 de la C.P.C y 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Al alcalde como gerente del desarrollo local le compete planificar la ejecución de las necesidades sociales y administrativas a su cargo fundamentada en la prerrogativa real existente en materia de recursos económicos y logísticos que permita describir las funciones normales para la conducción de la administración.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…”.

La Administración Municipal de **“Yo Creo en Aratoca 2024-2027”**, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: “Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes”.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…”

Dentro del plan de desarrollo de la Administración Municipal de Aratoca, denominado **"Yo Creo en Aratoca 2024-2027"**, se ha contemplado la ampliación y optimización del sistema de almacenamiento de agua en los acueductos tanto urbanos como rurales. Esta medida busca mejorar la gestión y distribución del agua, teniendo en cuenta los desafíos climáticos y las condiciones variables que enfrenta el Municipio de Aratoca a lo largo del año.

En el sector comprendido entre la carrera 5 entre calle 4 y calle 5 y calle 4 entre carrera 5 y carrera 6 del casco urbano del municipio de Aratoca, se presenta una problemática estructural y funcional asociada al deterioro progresivo de las redes de acueducto y alcantarillado, así como de la infraestructura vial.

Las redes sanitarias e hidráulicas existentes en este sector fueron construidas hace más de dos décadas, y no han recibido procesos de modernización o mantenimiento integral, lo que ha generado condiciones de obsolescencia técnica. Este desgaste ha derivado en múltiples afectaciones, entre las que se destacan:

- Fugas constantes en la red de acueducto, con pérdida continua de agua potable, disminución en la presión del servicio y afectaciones al abastecimiento de los hogares.
- Colapsos parciales en la red de alcantarillado, con presencia de taponamientos, reboses y retornos de aguas residuales, especialmente en épocas de lluvias.
- Contaminación de suelos y malos olores derivados de filtraciones de aguas negras, lo que incrementa el riesgo sanitario y la exposición a vectores.
- Inestabilidad del pavimento y hundimientos localizados, producto del lavado del suelo por fugas y filtraciones, lo cual pone en riesgo la seguridad de peatones y vehículos.
- Afectación directa a la calidad de vida de los residentes, quienes deben enfrentar interrupciones en los servicios básicos, condiciones ambientales insalubres y dificultades para transitar por la vía.

A esto se suma que el desarrollo urbanístico del municipio ha incrementado la demanda sobre estas redes, las cuales ya no tienen la capacidad hidráulica suficiente para soportar el flujo actual de usuarios, ni cuentan con los materiales y diámetros adecuados para responder de forma eficiente y segura a las necesidades del sector.

Desde el punto de vista social y comunitario, los habitantes han expresado de forma reiterada —a través de peticiones, mesas de trabajo y jornadas participativas— su preocupación por la ineficiencia de los servicios públicos en esta zona, solicitando la intervención urgente de la administración municipal.

Esta problemática no solo afecta el bienestar individual y colectivo, sino que también limita el desarrollo armónico del territorio, al impedir que se consolide una infraestructura funcional, salubre y moderna. Asimismo, representa una carga financiera para el Municipio y para las empresas de

servicios públicos, debido a los constantes mantenimientos correctivos que deben realizarse, los cuales no solucionan de fondo la situación estructural.

En consecuencia, se hace necesaria una intervención integral que permita reemplazar totalmente las redes de acueducto y alcantarillado existentes, con materiales modernos, mayor capacidad de conducción y adecuada resistencia, así como la reposición de la estructura vial, restableciendo la funcionalidad del corredor urbano y mejorando las condiciones de vida de los habitantes del sector.
Árbol del problema

Problema central: Deterioro funcional y estructural de las redes de acueducto y alcantarillado, y del pavimento de la vía en el sector de la carrera 5, entre calle 4 y calle 5. Y calle 4 entre carrera 5 y carrera 6 del casco urbano del municipio de Aratoca, lo cual afecta la prestación eficiente de los servicios públicos y la movilidad de los habitantes.
|
CAUSAS

CAUSA DIRECTA	**1.Obsolescencia técnica de las redes de acueducto y alcantarillado existentes** • Las tuberías actuales han superado su vida útil. • Materiales inadecuados o desgastados por el tiempo. • Falta de capacidad hidráulica para atender la demanda actual. **2.Deficiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes** • Ausencia de una programación periódica de mantenimiento. • Intervenciones aisladas e insuficientes que no corrigen los daños estructurales. **3.Filtraciones y fugas que socavan el terreno** • Generación de cavidades subterráneas. • Inestabilidad del pavimento. • Hundimientos parciales de la vía. **4.Aumento de la demanda por crecimiento poblacional en el sector** • Expansión urbana no acompañada de modernización de redes. • Sobrecarga en la capacidad de conducción de las tuberías. •
CAUSA INDIRECTA	**1.Limitaciones presupuestales para renovar infraestructura** • Escasos recursos en el presupuesto municipal destinados a reposición de redes. • Priorización de otros sectores de inversión. **2.Ausencia de planificación urbana integral y actualización de redes** • Falta de actualización del plan maestro de acueducto y alcantarillado. • No se ha integrado un programa de renovación gradual de infraestructura subterránea. **3.Débil articulación entre entidades territoriales y empresas de servicios públicos** • Falta de coordinación para identificar zonas críticas y ejecutar proyectos conjuntos. **3. Cultura de reacción en lugar de prevención en la gestión de servicios públicos**

	• Predominio de mantenimientos correctivos frente a preventivos. • Intervenciones puntuales que no resuelven el problema de fondo.

EFECTO

EFECTO DIRECTO	**1.Interrupciones frecuentes en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado** - Baja presión o suspensión del suministro de agua potable. - Rebose de aguas residuales y retroceso hacia viviendas. **2.Condiciones insalubres para los habitantes del sector** - Presencia de malos olores, humedad y proliferación de vectores. - Riesgo de enfermedades gastrointestinales y dérmicas. **3.Deterioro de la infraestructura vial** - Aparición de hundimientos, grietas y baches. - Inseguridad para peatones y vehículos. **4.Restricción a la movilidad y accesibilidad en el sector** - Dificultades para el tránsito vehicular y peatonal. - Afectación al transporte escolar, comercial y de emergencias.
EFECTO INDIRECTO	**1.Disminución en la calidad de vida de la población afectada** - Sensación de abandono institucional. - Incomodidad diaria en las actividades básicas. **2.Desvalorización de los predios del sector** - Menor interés de inversión o compra en la zona. - Pérdida de patrimonio para los propietarios. **3.Aumento en los costos de mantenimiento de emergencia** - Gasto público recurrente en reparaciones puntuales e ineficaces. - Desviación de recursos que podrían usarse en soluciones estructurales. **4.Deterioro del tejido social y confianza institucional** - Inconformidad ciudadana y quejas constantes. - Desconfianza hacia la administración municipal por la falta de soluciones definitivas. **5.Afectación al desarrollo urbano del municipio** - Paralización de proyectos de expansión o mejoramiento en el sector. - Limitaciones para implementar otros programas de infraestructura pública.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

En la actualidad, el sector comprendido entre la carrera 5 entre calle 4 y calle 5 y calle 4 entre carrera 5 y carrera 6 del municipio de Aratoca, presenta un notable deterioro en su infraestructura básica, específicamente en las redes de acueducto, alcantarillado y la vía que las contiene. Esta situación ha sido diagnosticada tanto por observación directa en terreno como por reportes de los residentes, quienes manifiestan afectaciones constantes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios y en la movilidad del sector.

Las redes de acueducto existentes presentan filtraciones frecuentes, pérdida de presión y cortes intermitentes en el suministro de agua potable, lo cual evidencia tanto un desgaste por antigüedad como deficiencias en la capacidad hidráulica. Los materiales utilizados en su construcción, así como

los diámetros de las tuberías, ya no responden a las necesidades actuales de la población, la cual ha crecido con el paso del tiempo, aumentando la demanda sobre una red originalmente diseñada para una menor cobertura.

Por otro lado, la red de alcantarillado sanitario muestra signos evidentes de colapso parcial en varios puntos del tramo intervenido. Se han registrado taponamientos recurrentes, reboses de aguas residuales en las vías públicas y malos olores, generando un entorno insalubre que incrementa el riesgo de enfermedades para los habitantes. En temporada de lluvias, estos problemas se agravan, debido a la insuficiente capacidad de evacuación y a la mezcla de aguas lluvias con aguas negras, lo que genera represamientos y afectación directa a las viviendas.

El deterioro de las redes subterráneas ha impactado de manera directa la infraestructura vial de la zona. Se observan daños en la carpeta asfáltica, con presencia de grietas, baches, levantamientos y hundimientos localizados, producto del lavado del terreno por las constantes fugas de agua. Estos daños dificultan el tránsito normal de vehículos y peatones, generando riesgos de accidentes y limitaciones en el acceso de servicios esenciales como transporte público, escolar, comercial o de emergencias.

Adicionalmente, los mantenimientos realizados en años anteriores han sido de tipo correctivo y fragmentado, sin un enfoque integral ni solución definitiva al problema. Las reparaciones parciales no han evitado la progresiva degradación de la red ni han mejorado de manera significativa la calidad del servicio, convirtiéndose en una carga recurrente para las finanzas públicas del municipio y en una fuente permanente de insatisfacción para la comunidad.

La falta de intervención oportuna y estructural ha generado un ambiente de inconformidad entre los residentes del sector, quienes han elevado múltiples solicitudes y peticiones formales a la administración municipal. Esta situación ha sido validada por inspecciones técnicas y por los reportes de las empresas prestadoras de servicios públicos, quienes han advertido sobre el riesgo inminente de un colapso mayor de la red si no se actúa de manera inmediata.

En conclusión, la situación actual exige la ejecución urgente de un proyecto de construcción y mejoramiento integral de redes, que incluya la renovación de la infraestructura de acueducto y alcantarillado, y la posterior rehabilitación de la vía intervenida, con el fin de restaurar la funcionalidad, salubridad y seguridad del sector, mejorar las condiciones de vida de los habitantes y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos.

Magnitud actual del problema e indicadores de referencia

La magnitud del problema en el sector de la carrera 5, entre calle 4 y calle 5 y calle 4 entre carrera 5 y carrera 6 del municipio de Aratoca, se considera alta y prioritaria, debido a los impactos directos sobre la calidad de vida de los habitantes, la prestación deficiente de los servicios públicos domiciliarios, y el deterioro progresivo de la infraestructura vial.

El estado de las redes de acueducto y alcantarillado ha llegado a un punto crítico, evidenciado por fallas recurrentes, afectaciones sanitarias, riesgo estructural del pavimento, y frecuentes quejas comunitarias. Este deterioro compromete directamente las condiciones de salubridad, seguridad vial y funcionalidad urbana en el sector.

A continuación, se presentan algunos indicadores de referencia que permiten dimensionar la magnitud del problema:

Indicadores técnicos y operativos

1. **Frecuencia de fallas en redes de acueducto:**
    - Promedio de 3 a 4 fugas mensuales detectadas en el tramo intervenido, según reportes de la UNISPAR.
    - Reducción en la presión del servicio en horas pico en más del 45% respecto al caudal estándar.

2. **Colapsos en la red de alcantarillado:**

- Promedio de 2 eventos mensuales de taponamiento o rebose de aguas residuales en vía pública.

- Afectación directa a por lo menos 13 viviendas en la zona con presencia de malos olores y retorno de aguas negras.

3. **Estado del pavimento y superficie vial:**

- Más del 80% del área intervenida presenta deterioro en la capa de rodadura, con baches, grietas o hundimientos.

- Identificación de al menos dos tramos críticos con riesgo de colapso vial por pérdida de soporte del suelo.

Con base a lo expuesto con anterioridad, se requiere para resolver la Necesidad contratar la **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"**. Para ello y poder cumplir la necesidad establecida en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de selección abreviada menor cuantía.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

4. **CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

5. **UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.**

El presente proceso contractual se encuentra dentro del Plan de Desarrollo "**YO CREO EN ARATOCA 2024-2027"**.

Línea estratégica	LE1: Yo Creo En El Desarrollo Social
Programa PDM	P3. Vivienda y agua para los Aratoqueños
Código sector presupuestal	40
Sector presupuestal	Vivienda, ciudad y territorio
Código programa presupuestal	4003
Programa presupuestal	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Objetivo de bienestar	Aumentar la cobertura en el servicio de acueducto en el municipio durante el periodo de gobierno
Indicador de bienestar	Porcentaje de predios con acceso al servicio de acueducto en el municipio
Línea base	25.48%
Meta de bienestar	26.57%
Código de producto	4003017
Producto	Acueductos optimizados
Código de indicador de producto	400301700
Indicador de producto	Acueductos optimizados

Línea base	3
Meta producto	2
Población objetivo	Comunidad en general
Unidad de medida	Número

Línea estratégica	LE1: Yo Creo En El Desarrollo Social
Programa PDM	P3. Vivienda y agua para los Aratoqueños
Código sector presupuestal	40
Sector presupuestal	Vivienda, ciudad y territorio
Código programa presupuestal	4003
Programa presupuestal	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Objetivo de bienestar	Aumentar la cobertura en el servicio de alcantarillado en el municipio durante el periodo de gobierno
Indicador de bienestar	Porcentaje de predios con acceso al servicio de alcantarillado del municipio
Línea base	26.84%
Meta de bienestar	27.32%
Código de producto	4003020
Producto	Alcantarillados optimizados
Código de indicador de producto	400302003
Indicador de producto	Red de alcantarillado optimizada
Línea base	39
Meta producto	100
Población objetivo	Comunidad en general
Unidad de medida	Metros

6. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el MUNICIPIO DE ARATOCA podrá contratar mediante un contrato de OBRA, a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y detallada y se ajusta a su contrato. Y la conveniencia radica en que con este proceso se mejorará las condiciones de la población del sector centro, mediante la construcción y mejoramiento de redes de acueducto y alcantarillado en la carrera 5 entre calle 4 y calle 5, y calle 4 entre carrera 5 y carrera 6 del municipio de aratoca.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En atención al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en cualquier clasificación de los siguientes sistemas de clasificación según sea el caso, esta clasificación ya debe estar en firme:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO Y SERVICIOS
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151100	Servicios de Construcción de Tubería

II. ASPECTOS CONTRACTUALES:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto:

"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER".

Alcance del Objeto:

Con base en la justificación realizada en el presente estudio, la administración municipal requiere contratar el objeto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"** El cual se encuentra conformado por las distintas actividades, con sus respectivas especificaciones técnicas, que el presente documento se contempla.

Para cumplir con el alcance del contrato el proponente debe indicar claramente las obligaciones o exigencias para la ejecución del contrato comprendidas dentro del objeto del presente estudio; será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social, impuestos y parafiscales. Las actividades específicas que se requieren por parte de la administración municipal y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto consisten en las mencionadas a continuación.

La obra se deberá ejecutar durante el plazo del contrato, por lo tanto, el contratista deberá tener la capacidad de ejecutar lo requerido por la administración, en el plazo establecido y brindando la seguridad adecuada a sus empleados; ya que no existirá vínculo laboral alguno entre éstos y el Municipio.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
CARRERA 5 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5						
1,00	**REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO**					
1,01	1,01	Ver Especificación	Ver Especificación	Localización y Replanteo	M2	486,30
1,02	1,02	201-22	201-22	Demolicion de estructura de Pavimento e<=0,20m (Incluye transporte 5Km)	M2	383,19
1,03	1,03	201-22	201-22	Demolicion de reductor de velocidad (Incluye transporte 5Km)	M2	19,80
1,04	1,04	RAS 2000	RAS 2000	Adecuacion de pozo de inspección, diámetro interior 1,20m, 1,20m<H<3,00m	UN	2,00
1,05	1,05	310-22	310-22	Conformación y compactación de la subrasante	M2	383,19
1,06	1,06	600-22	600-22	Excavacion manual material comun	M3	36,76
1,07	1,07	600-22	600-22	Excavacion en roca	M3	1,21
1,08	1,08	600-22	600-22	Excavacion material común a maquina (incluye entibado)	M3	261,18
1,09	1,09	610-22	610-22	Relleno con material proveniente de la excavacion (60%)	M3	111,45
1,10	1,10	610-22	610-22	Suministro e Instalación de Material de relleno seleccionado (40%)	M3	74,30
1,11	1,11	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de Arena soporte tubería	M3	40,39
1,12	1,12	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC D=10"	M	67,30
1,13	1,13	RAS 2000	RAS 2000	Construcción de Acometidas Aguas residuales 0.60mx0.60mx0.60m, Incluye tuberia PVC D=6"	UN	8,00
1,14	1,14	320-22	320-22	Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación de sub base granular	M3	76,64
1,15	1,15	RAS 2000	RAS 2000	Conexiones domiciliarias PVC 1/2"(Incluye Caja y medidor)	UN	14,00
1,16	1,16	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalacion de tubería de presión PVC D=2" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	14,00
1,17	1,17	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalacion de tubería de presión PVC D=3" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	37,30
1,18	1,18	RAS 2000	RAS 2000	Construccion de sumidero transversal ST-50	ML	3,60
1,19	1,19	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e Instalación de válvula HD tipo compuerta D=2" Extremo liso	UN	1,00
1,20	1,20	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e Instalación de válvula HD tipo compuerta D=3" Extremo liso	UN	1,00
1,21	1,21	Ver Especificación	Ver Especificación	Reparación de Andenes 2500 Psi	M2	51,56
2,00	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**					
2,01	2,01	500-22	500-22	Suministro e instalación de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa	M3	68,97
2,02	2,02	500-22	500-22	Suministro e instalación de sellado de juntas de dilatación	M	204,80
2,03	2,03	500-22	500-22	Suministro e instalación canastilla, pasadores y barras de anclaje	KG	1.944,16
CALLE 4 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6						

1,00	**REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO**					
1,01	1,01	Ver Especificación	Ver Especificación	Localización y Replanteo	M2	145,23
1,02	1,02	201-22	201-22	Demolicion de estructura de Pavimento e<=0,20m (Incluye transporte 5Km)	M2	118,90
1,03	1,03	310-22	310-22	Conformación y compactación de la subrasante	M2	118,90
1,04	1,04	600-22	600-22	Excavación manual material común	M3	58,76
1,05	1,05	600-22	600-22	Excavación en roca	M3	0,54
1,06	1,06	610-22	610-22	Relleno con material proveniente de la excavacion (60%)	M3	6,50
1,07	1,07	610-22	610-22	Suministro e Instalación de Material de relleno seleccionado (40%)	M3	4,33
1,08	1,08	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de Arena soporte tubería	M3	4,52
1,09	1,09	320-22	320-22	Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación de sub base granular	M3	17,83
1,10	1,10	RAS 2000	RAS 2000	Conexiones domiciliarias PVC 1/2"(Incluye Caja y medidor)	UN	4,00
1,11	1,11	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalacion de tubería de presión PVC D=2" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	15,00
1,12	1,12	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalacion de tubería de presión PVC D=3" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	15,10
1,13	1,13	RAS 2000	RAS 2000	Construccion de sumidero transversal ST-50	ML	4,50
1,14	1,14	Ver Especificación	Ver Especificación	Reparación de Andenes 2500 Psi	M2	26,33
2,00	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**					
2,01	2,01	500-22	500-22	Suministro e instalación de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa	M3	17,83
2,02	2,02	500-22	500-22	Suministro e instalación de sellado de juntas de dilatación	M	77,50
2,03	2,03	500-22	500-22	Suministro e instalación canastilla, pasadores y barras de anclaje	KG	732,19

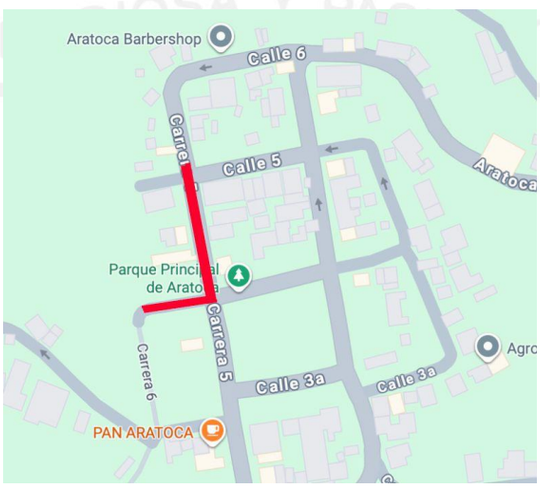
Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas serán las que se encuentran determinadas en el numeral anterior.

1. **PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la orden de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución de las obras se localiza en el Casco Urbano del Municipio de Aratoca, Santander.

Imagen 1 - Ubicación y Localización tramos objeto de intervención



Fuente: Google Map 2025

3. **VALOR**: **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS CON DOS CENTAVOS ($396.648.111,02) MCTE**, el cual incluye todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

4. **ESPECIE DEL CONTRATO:** Se trata de un contrato de Obra pública el cual se liquidará y cancelará, por el sistema de precios fijos unitarios, procedimiento de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo a la definición del ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1. **Contrato de obra.**

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

5. **FORMA DE PAGO:** La forma de pago será por el sistema de precios unitarios. El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: En Pagos por Actas Parciales, hasta el 90%, de acuerdo al avance de obra y un 10% a la firma del acta de recibo final a satisfacción y firma del acta de Liquidación, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la Interventoría externa que será contratada para la ejecución de este contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

   PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

   PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

   PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. **PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL**.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

7. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

9.1. POR EL MUNICIPIO:

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.

2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.

3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).

6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.

7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.

8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.

9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.

11) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

9.2. POR EL CONTRATISTA

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones a fines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

9.2.1. Obligaciones de carácter general

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

2. Colaborar con EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER en cualquier requerimiento que el haga.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER.

4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE ARATOCA-SANTANDER cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Comunicarle al MUNICIPIO DE ARATOCA -SANTANDER cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

6. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE ARATOCA -SANTANDER las respectivas Actas parciales de Obra. Estas actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.

9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

16. Cumplir con la normatividad establecida por el EOT para los planes de manejo ambiental.

17. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.

18. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

9.2.2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO.

   Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la

elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.

2. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato.

3. Mantener al frente de las obras a los profesionales requeridos en el pliego de condiciones, quienes junto con el supervisor y/o interventor tomarán las decisiones respectivas según el desarrollo del objeto contractual.

4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio.

5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

La obligación relacionada con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

9.2.3. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción.

A. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

9.2.4. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

2. Las obras serán realizadas en los lugares indicados en el alcance del objeto contractual, los cuales se realizarán de acuerdo a las cantidades de obra establecidas.

3. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

   - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
   - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Entregar al municipio el Cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras, la cual debe estar aprobada por el interventor o el supervisor.

9.2.5. Obligaciones de información.

1) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de actividades ejecutadas.
- Registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
- Resumen de las actividades realizadas.
- Actualización del programa de actividades.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

2) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y/o Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
- Documentación técnica entre ella:
  - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
- Registro fotográfico definitivo.

3) Elaborar y presentar las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.

8. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

Medio: Carteleras institucionales- portal de contratación www.contratos.gov.co. Se invita a los integrantes de las VEEDURÍAS CIUDADANAS, CIUDADANIA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CIVICAS, ETC., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

9. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

El supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría y supervisión.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y

procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

El supervisor tendrá bajo su custodia la bitácora, en la cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de ejecución, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc.

La Supervisión será ejercida directamente por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

La entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso en particular se requiere de varias actividades que difieren unas de las otras de otra forma que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá, además no se trata de las mimas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:

(…) ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…).*

Es una de las modalidades de selección objetiva de contratistas, compuesta por varios procedimientos simplificados, establecidos en la Ley 1150 de 2007, que tiene como in el logro de la eficiencia y la transparencia en la contratación, pues, a criterio del Gobierno Nacional, solo si el proceso contractual es más eficiente, podrá haber mayor transparencia, acortándose espacios que puedan dar lugar a la corrupción.

Tabla 1- Presupuesto para fijar la menor cuantía para las entidades públicas



Fuente: Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO POR MENOR CUANTÍA:

Como se estableció anteriormente, determinado el proceso como un servicio diferente a los de características técnicas uniformes. Se procede a analizar la cuantía:

El Municipio de Aratoca - Santander tiene un presupuesto inferior a:

SALARIOS	VALOR DEL PROYECTO	MENOR CUANTÍA	VALOR
120.000	$ 396.648.111,02	280	$ 49.025.340 a $ 490.253.400

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS CON DOS CENTAVOS ($396.648.111,02) MCTE,** Valor que corresponde a un presupuesto superior de la mínima cuantía que sería el 10% de la menor, es decir $ 49.025.340,00; por lo tanto, el presente proceso según el presupuesto y disponibilidad será una Selección Abreviada de menor cuantía.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de menor cuantía es **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS CON DOS CENTAVOS ($396.648.111,02) MCTE**

La ejecución de este proceso contractual se desarrollará teniendo en cuenta inicialmente que el monto del presupuesto oficial, es la capacidad que en este momento se tiene para comprometer en este proyecto en el momento; del mismo modo el presupuesto general de las actividades a ejecutar de acuerdo a la necesidad prevista corresponde con lo que se ha cancelado en el pasado para actividades similares y corresponde también con consultas de precios del mercado, la realización de este proyecto consistente en: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER".**

Del mismo modo debe tenerse en cuenta que en el valor de la obra inciden aspectos como transporte, combustibles, personal, entre otras; así como los descuentos e impuestos legales los cuales corren por cuenta del contratista, pues se trata de una obra pública a todo costo y por el sistema de precios fijos unitarios.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
CARRERA 5 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5								
1,00	**REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO**							
1,01	1,01	Ver Especificación	Ver Especificación	Localización y Replanteo	M2	486,30	$ 4.256,00	$ 2.069.692,80
1,02	1,02	201-22	201-22	Demolición de estructura de Pavimento e<=0,20m (Incluye transporte 5Km)	M2	383,19	$ 62.450,00	$ 23.930.215,50
1,03	1,03	201-22	201-22	Demolicion de reductor de velocidad (Incluye transporte 5Km)	M2	19,80	$ 42.870,00	$ 848.826,00
1,04	1,04	RAS 2000	RAS 2000	Adecuación de pozo de inspección, diámetro interior 1,20m, 1,20m<H<3,00m	UN	2,00	$ 1.400.000,00	$ 2.800.000,00
1,05	1,05	310-22	310-22	Conformación y compactación de la subrasante	M2	383,19	$ 4.691,00	$ 1.797.544,29
1,06	1,06	600-22	600-22	Excavación manual material común	M3	36,76	$ 104.895,00	$ 3.855.940,20
1,07	1,07	600-22	600-22	Excavación en roca	M3	1,21	$ 320.288,00	$ 387.548,48
1,08	1,08	600-22	600-22	Excavación material común a máquina (incluye entibado)	M3	261,18	$ 138.371,00	$ 36.139.737,78
1,09	1,09	610-22	610-22	Relleno con material proveniente de la excavación (60%)	M3	111,45	$ 55.118,00	$ 6.142.901,10
1,10	1,10	610-22	610-22	Suministro e Instalación de Material de relleno seleccionado (40%)	M3	74,30	$ 226.631,00	$ 16.838.683,30
1,11	1,11	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de Arena soporte tubería	M3	40,39	$ 221.412,00	$ 8.942.830,68
1,12	1,12	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC D=10"	M	67,30	$ 250.037,00	$ 16.827.490,10
1,13	1,13	RAS 2000	RAS 2000	Construcción de Acometidas Aguas residuales 0.60mx0.60mx0.60m, Incluye tubería PVC D=6"	UN	8,00	$ 1.800.000,00	$ 14.400.000,00
1,14	1,14	320-22	320-22	Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación de sub base granular	M3	76,64	$ 240.376,00	$ 18.422.416,64
1,15	1,15	RAS 2000	RAS 2000	Conexiones domiciliarias PVC 1/2"(Incluye Caja y medidor)	UN	14,00	$ 720.103,00	$ 10.081.442,00
1,16	1,16	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=2" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	14,00	$ 65.284,00	$ 913.976,00
1,17	1,17	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=3" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	37,30	$ 77.284,00	$ 2.882.693,20
1,18	1,18	RAS 2000	RAS 2000	Construcción de sumidero transversal ST-50	ML	3,60	$ 2.640.126,00	$ 9.504.453,60
1,19	1,19	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e Instalación de válvula HD tipo compuerta D=2" Extremo liso	UN	1,00	$ 660.000,00	$ 660.000,00
1,20	1,20	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e Instalación de válvula HD tipo compuerta D=3" Extremo liso	UN	1,00	$ 960.000,00	$ 960.000,00
1,21	1,21	Ver Especificación	Ver Especificación	Reparación de Andenes 2500 Psi	M2	51,56	$ 125.000,00	$ 6.445.000,00
							Subtotal	**$ 184.851.391,67**
2,00	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**							
2,01	2,01	500-22	500-22	Suministro e instalación de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa	M3	68,97	$ 1.349.183,00	$ 93.053.151,51
2,02	2,02	500-22	500-22	Suministro e instalación de sellado de juntas de dilatación	M	204,80	$ 68.604,00	$ 14.050.099,20
2,03	2,03	500-22	500-22	Suministro e instalación canastilla, pasadores y barras de anclaje	KG	1.944,16	$ 12.542,00	$ 24.383.654,72
							Subtotal	**$ 131.486.905,43**
							TOTAL CARRERA 5 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5	**$ 316.338.297,10**

CALLE 4 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6								
1,00	**REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO**							
1,01	1,01	Ver Especificación	Ver Especificación	Localización y Replanteo	M2	145,23	$ 4.256,00	$ 618.098,88
1,02	1,02	201-22	201-22	Demolicion de estructura de Pavimento e<=0,20m (Incluye transporte 5Km)	M2	118,90	$ 62.450,00	$ 7.425.305,00
1,03	1,03	310-22	310-22	Conformación y compactación de la subrasante	M2	118,90	$ 4.691,00	$ 557.759,90
1,04	1,04	600-22	600-22	Excavación manual material común	M3	58,76	$ 104.895,00	$ 6.163.630,20
1,05	1,05	600-22	600-22	Excavación en roca	M3	0,54	$ 320.288,00	$ 172.955,52
1,06	1,06	610-22	610-22	Relleno con material proveniente de la excavación (60%)	M3	6,50	$ 55.118,00	$ 358.267,00
1,07	1,07	610-22	610-22	Suministro e Instalación de Material de relleno seleccionado (40%)	M3	4,33	$ 226.631,00	$ 981.312,23
1,08	1,08	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de Arena soporte tubería	M3	4,52	$ 221.412,00	$ 1.000.782,24
1,09	1,09	320-22	320-22	Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación de sub base granular	M3	17,83	$ 240.376,00	$ 4.285.904,08
1,10	1,10	RAS 2000	RAS 2000	Conexiones domiciliarias PVC 1/2"(Incluye Caja y medidor)	UN	4,00	$ 720.103,00	$ 2.880.412,00
1,11	1,11	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=2" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	15,00	$ 65.000,00	$ 975.000,00
1,12	1,12	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=3" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	15,10	$ 77.000,00	$ 1.162.700,00
1,13	1,13	RAS 2000	RAS 2000	Construcción de sumidero transversal ST-50	ML	4,50	$ 2.640.126,00	$ 11.880.567,00
1,14	1,14	Ver Especificación	Ver Especificación	Reparación de Andenes 2500 Psi	M2	26,33	$ 125.000,00	$ 3.291.250,00
							Subtotal	**$ 41.753.944,05**
2,00	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**							
2,01	2,01	500-22	500-22	Suministro e instalación de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa	M3	17,83	$ 1.349.183,00	$ 24.055.932,89

2,02	2,02	500-22	500-22	Suministro e instalación de sellado de juntas de dilatación	M	77,50	$ 68.604,00	$ 5.316.810,00
2,03	2,03	500-22	500-22	Suministro e instalación canastilla, pasadores y barras de anclaje	KG	732,19	$ 12.542,00	$ 9.183.126,98
							Subtotal	**$ 38.555.869,87**
							TOTAL CALLE 4 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6	**$ 80.309.813,92**

SUBTOTAL OBRAS	**$ 396.648.111,02**
VALOR TOTAL	**$ 396.648.111,02**

Los anteriores criterios y precios se tienen en cuenta a los análisis de precios unitarios, y con base en el estudio de mercado.

13.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

El análisis del Mercado se encuentra en anexo adjunto que hace parte del presente estudio previo.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

14.1. REQUISITOS HABILITANTES

Factores de selección

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

Requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP 3. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro 4. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

Capacidad jurídica

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.

- La propuesta presentada por una persona natural, debe ser profesional Ingeniero Civil contar con matrícula y tarjeta profesional vigentes, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedido por el ente competente.

- La propuesta presentada por una persona jurídica, su representante Legal debe ser profesional Ingeniero Civil, de no llegar a tener esta condición, debe contar con el aval de un Ingeniero Civil**,** debidamente matriculado y con tarjeta profesional, que esté vinculado con la empresa, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

- Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para los proponentes individuales.

- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el objeto del presente proceso contractual.

- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias).

- Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

14.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Diligencien carta de presentación debidamente firmada; la firma debe corresponder a la del representante legal en tratándose de persona jurídica o de la persona natural en caso de serlo, en los siguientes términos:

- ✓ La propuesta presentada por una persona natural, debe ser profesional Ingeniero Civil contar con matrícula y tarjeta profesional vigentes, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedido por el ente competente.

- ✓ La propuesta presentada por una persona jurídica, su representante Legal debe ser profesional Ingeniero Civil, de no llegar a tener esta condición, debe contar con el aval de un Ingeniero Civil, debidamente matriculado y con tarjeta profesional, que esté vinculado con la empresa, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

2. **MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

3. Contar con capacidad jurídica para contratar con el estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

4. **CEDULA DE CIUDADANÍA Y/O REGISTRO MERCANTIL.** Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y registro mercantil (si aplica), con una fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario; cuyo objeto se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

5. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

   Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PARA LOS NUMERALES 3 AL 5:

Que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio y que su objeto social le permita cumplir con el objeto contractual, para ello deben allegar, en tratándose de personas jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; y en tratándose de personas naturales, el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.**

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

7. **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Ley 1801 de 2016. En caso que el proponente, o el representante legal de la empresa proponente sean de nacionalidad extranjera, este requisito se verificará con el número de pasaporte, por lo cual este documento se debe allegar en la propuesta.

8. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES, DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 ANOS, LEY 1918 DE 2018**

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional de Colombia, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA INHABILIDAD VIGENTE.

9. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:**

Con una vigencia no mayor a 30 días calendario, el cual debe estar en firme.

En caso de propuesta mediante consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán cumplir con ese requisito.

10. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.

11. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"**

    Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1078 de 2015, el oferente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado REDAM para posteriormente el Municipio de Aratoca realizar la verificación del mismo de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

12. **OFERENTES PLURALES, CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL:** Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico de acuerdo a la naturaleza de cada integrante que los conforman y que fueron determinados en el pliego de condiciones para cada uno de ellos.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Presenten la propuesta, debidamente firmada por el representante legal si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los lugares señalados en los pliegos de condiciones.

Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la Persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio Documento de constitución.

13. **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)**

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DIA.

PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

14. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Este actualizado y las actividades consignadas correspondan a las inscritas en el registro mercantil.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT

15. **ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR**:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Este requisito no aplica para el representante legal o el proponente de nacionalidad extranjera.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Documento que acredite la situación militar.

16. **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y su vigencia será por tres (03) meses contados a partir de cierre.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.

17. **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:**

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de a la persona jurídica que presente a la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

18. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Presentarse de acuerdo al anexo 2 de los pliegos de condiciones.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

19. **DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

El proponente, dentro del término establecido en el cronograma, debe presentar manifestación de interés, para que los consorcios o uniones temporales puedan participar en el proceso de selección, razón por la cual, tienen que acreditar la manifestación de interés como tales, adjuntando el acta de constitución y los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes.

En caso que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, los proponentes que no queden seleccionados en el sorteo dentro de los diez (10) posibles oferentes para continuar con el proceso, no serán habilitados.

14.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Se extraerá la información de acuerdo al RUP vigente (no mayor a 30 días, a partir de la fecha de cierre), la capacidad financiera mínima es:

Indicadores de Capacidad Financiera	**Índice requerido**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,3 o indeterminado
índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60 (60%) o indeterminado
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,3 y/o indeterminado
Indicadores Adicionales	**Índice requerido**
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del PO
Patrimonio	Mayor o igual al 100% del PO

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES

A. **SUSTENTO NORMATIVO (DECRETO 1860 DE 2021):**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes

o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

REQUISITOS INDICADORES FINANCIEROS PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES:

Indicadores de Capacidad Financiera	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1 o indeterminado
índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,65 (65%) o indeterminado
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1 y/o indeterminado
Indicadores Adicionales	**Índice requerido**
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 10% del PO
Patrimonio	Mayor o igual al 10% del PO

EN CASO DE OFERENTES PLURALES
(UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

14.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. Los contratos registrados en el RUP deberán estar expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El presupuesto oficial del presente proceso es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 396.648.111,02) M/CTE**

EXPERIENCIA

Experiencia general:

El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y/o liquidación de por lo menos **Dos (02) contratos** de obra el cual deberá tener como objeto la optimización y/o construcción y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado y/o cualquier tipo de obra civil, que cumpla las siguientes características:

Que la sumatoria de los contratos aportados tengan un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir, igual o superior a **181.23 SMMLV.** Esta condición será acreditada por el valor certificado que presente en SMMLV expresados en el RUP.

14.1.4. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 y el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente los indicadores de capacitad organizacional serán los siguientes:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LIMITE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Menor	Mayor o igual a 0,02 o indeterminado
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Menor	Mayor o igual a 0,02 o indeterminado

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

Para el indicador financiero y organizacional en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura). DE LA SIGUIENTE FORMA:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

14.1.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

El oferente además de cumplir y acreditar los aspectos técnicos señalados en el alcance del objeto, deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ **Personal Mínimo**

El proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de profesionales mínimo:

PERSONAL	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
RESIDENTE DE OBRA	**EXPERIENCIA GENERAL**: Ingeniero civil con más de 8 años de egresado y ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. Matricula vigente (COPNIA - CPNAA). **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Acreditar haberse desempeñado como residente de obra y/o Director de Obra y/o Director de Interventoría y/o supervisor y/o contratista en mínimo tres (03) contratos relacionado con obras de alcantarillado pluvial y/o sanitario. **ACREDITACION DEL REQUISITO:** 1. Hoja de vida con anexos. 2. Copia de la matricula profesional. 3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de ingeneria, COPNIA o CPNAA, o cetificacion de vigencias expedida por el ente que corresponda (certificado vigente). 4. Copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos. 5. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía. 6. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediente la formacion de los profesionales en nivel de pregrado o posgrado en caso de requerise. 7. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecucion del presente proyecto y en la dedicacion exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos Dedicación: 100%
INGENIERO AMBIENTAL HSEQ	**EXPERIENCIA GENERAL**: Ingeniero ambiental debidamente titulado y matriculado, con mínimo ocho (08) años de ejercicio profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Matricula vigente (COPNIA) **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Acreditar haberse desempeñado como profesional HSEQ en mínimo dos (02) contratos relacionados con construcción y/o optimización y/o reposición de redes de acueducto y alcantarillado. **ACREDITACION DEL REQUISITO:** 1. Hoja de vida con anexos. 2. Copia de la matricula profesional. 3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de ingeneria, COPNIA o CPNAA, o cetificacion de vigencias expedida por el ente que corresponda (certificado vigente). 4. Copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos. 5. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía. 6. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediente la formacion de los profesionales en nivel de pregrado o posgrado en caso de requerise. 7. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecucion del presente proyecto y en la dedicacion exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos Dedicación: 50%

Nota 1: La experiencia general refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota2: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos ejecutados certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación), con entidades estatales en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

Nota 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante contratos y/o certificados y/o acta de recibo final y/o acta liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Objeto
- Cargo Desempeñado
- Fecha de Expedición
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Nombre, Firma y Cargo de quien certifica
-

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para la acreditación de experiencia específica.

- ✓ **Equipos Mínimos**

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado, en el cual manifiesta poner a disposición del proyecto durante su ejecución, el siguiente equipo:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD (UNIDAD)	DISPONIBILIDAD
Volqueta Min 7 Ton Modelo 2010 en adelante	2	100 %

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Para acreditar el equipo mínimo requerido se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

a) Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente y el propietario del equipo.
b) Se debe adjuntar la factura de compra y/o el contrato de compra venta y/o el manifiesto de importación y/o tarjeta de propiedad y/o contrato de alquiler y/o de arrendamiento y/o contrato de leasing del equipo ofrecido.
c) El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en el caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o alguno de sus integrantes o puede ser alquilado o por el sistema de leasing o arrendado.
d) Copia del Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito- SOAT y Certificado Técnico mecánico del vehículo. (si aplica).

NOTA: La permanencia en el sitio de obra del equipo mínimo y adicional al mínimo ofrecido para la ejecución de las actividades contratadas, será exclusiva responsabilidad del contratista, y estará condicionada al plan de trabajo y cronograma de actividades y programación de obra presentada por el mismo y revisado y aprobado por el interventor y supervisor.

15. CAPACIDAD RESIDUAL:

15.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO Y SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.4.del Decreto 1082 de 2015:

El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado — Anticipo.

CRP = $396.6484.111,02 que equivale a 226.54 SMMLV.

Si el plazo estimado del contrato es superior a (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad residual del proponente ≥ Capacidad residual del proceso de contratación

CRP = $396.6484.111,02 que equivale a 226.54 SMMLV

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución.

15.2. PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO Y LA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar su capacidad residual de contratación de obras (CR) en pesos de Colombia.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para realizar el cálculo de la capacidad residual de contratación de obras (CR) del proponente extranjero sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se utilizarán las fórmulas indicadas en el numeral anterior. El proponente persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe cumplir con lo dispuesto en el numeral anterior

16. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL. (Metodología de Colombia Compra Eficiente).

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Manual http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140605guiacapacidadresidualv2.pdf. Y Decreto 791 de 2014.

17. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de

acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Fecha de corte de los estados financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

18. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. No obstante, si habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

El precio es el elemento el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Respecto a las condiciones técnicas adicionales de calidad, la asignación de puntos se le dará a la propuesta que manifiesta ofrecer disponibilidad de equipo adicional al mínimo para la ejecución del contrato.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012.

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor de Calidad	12.00
Factor Económico	67.50
Incentivo a la Industria Nacional	20.00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE ARATOCA-SANTANDER debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020.

A. FACTOR DE CALIDAD: 12 PUNTOS

Quien ofrezca lo siguiente, lo cual debe ser diferente a los acreditados en los requisitos habilitantes: Obtendrá 12 Puntos.

PLAN DE CALIDAD DE LA OBRA (MAXIMO PUNTAJE 12 PUNTOS)

El pan de aseguramiento de calidad se basará en las normas NTC ISO 9001:2008, NTC ISO 10005 y las normas técnicas tales como NSR-10, manuales actualizados RAS 2000, y las demás normas aplicables.

Para asegurar la calidad de la obra, el proponente deberá formular un plan de aseguramiento de la calidad, el cual deber ser revisado respecto a su adecuación y eficacia, y ser formalmente aprobado por una persona autorizada o por un grupo que incluya representantes de las funciones pertinentes dentro de la organización.

El proponente deberá describir cual(es) son los (el) proceso que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de la obra, los cuales deberán contener los siguientes elementos: El objeto, el alcance, los recursos, documentos y registro, la frecuencia del seguimiento y medición, los responsables, los requerimientos de información, actividades, resultados esperados para cada proceso.

El proponente deberá presentar un plan de calidad de la obra el cual tendrá como mínimo los siguientes elementos:

No	Detalle del Contenido del Plan	Puntos Máximos Alcanzados	Puntos Alcanzados	
			Cumple	No cumple
1	Alcance	0.50		
2	Objetivos de la Calidad	1.00		
3	Responsable de la dirección	1.00		
4	Control de registros	1.00		
5	Recursos	1.00		
a)	Provisión de recursos	0.50		
b)	Materiales	0.50		
c)	Recursos humanos	0.50		
6	Diseño y desarrollo	1.00		
a)	Proceso de diseño y desarrollo	0.50		
b)	Control de cambios del diseño y desarrollo	0.50		
7	Preservación del producto	1.00		
8	Control de producto no conforme	1.00		
9	Seguimiento y medición	1.00		
10	Auditoría	1.00		
	Total, Máximo	12.00		

Para efectos de la presente convocatoria, el oferente presentará el Plan de Calidad a la Entidad para su revisión y aceptación, y este punto se puntuará de acuerdo a la table anterior (solamente los aspectos aquí contenidos). Una vez que se adjudica el contrato, el plan de calidad deberá ser revisado, y ajustado para reflejar cualquier cambio en los requisitos que pudiera haber ocurrido como resultado de la consulta previa al contrato.

Puntaje otorgado: Doce (12) puntos. Si no acredita esta condición el puntaje es de cero (0) puntos. Si el plan de calidad de la obra no contiene la totalidad de los componentes descritos, el puntaje final resultará de la suma de los puntajes obtenidos por cada uno de los componentes.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de técnico.

B. FACTOR ECONÓMICO: 67,5 PUNTOS

El Municipio de Aratoca, Santander, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO (67.5) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i

- *(Incluir el valor del máximo puntaje)* $\text{x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
- *(Incluir el valor del máximo puntaje)* $\text{x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

No. De Ofertas (n)	Número de Veces que se incluye en el presupuesto Oficial (nv)
1-3	**1**
4-6	**2**
7-9	**3**
10-12	**4**
13-15	**5**

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para el cálculo del presupuesto promedio solo se tendrá en cuenta las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente pliego.

A la propuesta cuyo presupuesto se encuentre más cerca al promedio calculado se le asignara el máximo puntaje (67.5 puntos) y a las demás se le asignara puntaje en forma proporcional.

Las propuestas que se encuentren por encima del promedio calculado o por encima del presupuesto oficial se le asignara un puntaje de cero (0) puntos.

NOTA: El precio de la propuesta debe involucrar todos los costos directos e indirectos, los gastos e impuestos que genere el contrato deben considerarse como costos del proponente.

La presente fórmula no se aplicará en el evento de que sólo se presente una sola oferta.

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 20 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural

conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará. la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de contratación cuenta con bienes relevantes.

NO.	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE VIGENCIA	NO. DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL DE CADA BIEN
1	CEMENTO HIDRÁULICO UG (USO GENERAL) NTC 121:2014	2025-08-28	2026-08-28	2523210000	40%	20
	TOTAL, PUNTOS					20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (100 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los cien (100) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

D. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

La entidad asignara un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituta o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de

contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

19. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Frente a los criterios para dirimir empates, se tiene que el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual estable:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de*

juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios

o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

20. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

Habrá lugar a RECHAZO o ELIMINACIÓN de propuestas en los siguientes casos:

- Confabulación entre los oferentes.
- Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
- Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
- Cuando no se presente el documento que constituye el Consorcio o Unión Temporal
- Cuando el proponente se encuentre inhabilitado o tenga incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
- Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
- Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado en el presente pliego de condiciones y no se subsane dentro del tiempo previsto para ello.
- Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial asignado, o cuando realizada la corrección aritmética de la propuesta económica, esta sobrepase el presupuesto oficial, o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conformen la misma.
- Cuando el objeto social de la empresa, no corresponda con el objeto de la contracción administrativa. Para los Consorcio o Unión Temporal, cada miembro debe cumplir con dicho requisito.
- Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos pliegos de condiciones y/o adenda(s).
- Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se haya tenido en cuenta las ADENDAS, si a ello hubo lugar y afecta el contenido de la propuesta.
- Cuando el proponente dentro del Formato de presupuesto de Cantidades, NO incluya alguno de los ítems o su valor unitario.
- Cuando el proponente dentro de su propuesta no anexe uno o más, análisis de precio unitario.
- Si se presenta un error aritmético superior al 3% del valor total de la oferta presentada.
- Cuando la oferta se encuentre por debajo del 95% del presupuesto oficial.
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- Cuando no cumple con los requisitos para ser subsanada la oferta.
- En general, cualquier discrepancia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en el presente pliego de condiciones que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.

21. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

ANEXO MATRIZ DE RIESGO.
ANEXO ANALISIS DE RIESGOS.

22. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

a. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

c. **Estabilidad y calidad de la obra.** El amparo de estabilidad de la obra cubre a los contratantes contra el deterioro que sufra la obra, durante el término estipulado y en condiciones normales de uso, que impida el servicio para el cual se ejecutó, siempre y cuando sean imputables al contratista. Se constituirá por un valor equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia de cinco (05) años más contados a partir del acta de recibo final de la obra.

d. **Garantía de Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así: “La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.”

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al Municipio de aratoca, santander, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

23. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:
Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Se deja la salvedad que el contrato no se encuentra cobijado por contrato alguno de Libre Comercio, toda vez que en atención a la cuantía no está afectado por tratados internacionales, y según se establece tanto en el estudio de análisis del sector como estudios previos.

Nivel municipal

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Excepciones y Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Revisado lo anterior, se concluye que:

ACUERDO		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO

Costa Rica		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	-	SI
	El Salvador	SI	SI	-	SI
Estado AELC		SI	NO	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Secretaría de la CAN		SI	SI	-	SI

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES:
Trato nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZOS:

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Liechtenstein	10 días	10 días	10 días
Suiza			
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación

Según el análisis de los acuerdos comerciales efectuados para el presente proceso, se concluye que no existe excepción y que por tanto existirá para el presente proceso acuerdo con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN Y EL TRIANGULO NORTE, no obstante, para los plazos no existe con este país un plazo mínimo por lo que se tendrán en cuenta los mismos plazos establecidos para Colombia.

24. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Según el parágrafo del Articulo 6 de la Ley 1882 de 2018 – No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

25. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. ***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado****. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de* ***mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. […]***

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

Sin otro particular,

ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Aratoca, Santander